

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PISOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CERAMIK & MORE, S.A. DE C.V. REPRESENTANDA POR EL C. ALEJANDRO DAGDA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:**

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT-910731-PE1.

1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio para cubrir el compromiso del presente contrato.

1.6. Que “LA UNIVERSIDAD”, con apego al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realiza la Adjudicación directa de la partida 241001 para la adquisición de pisos, a favor de la empresa **Ceramik & More, S.A. de C.V.**, de conformidad al pedido RM/220/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, en atención al Memorándum número DAF/89/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 18 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

2. DECLARA “ELPROVEEDOR”:

2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los

2.2. Que su actividad económica consiste en Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de citada la Ley.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED], lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que el **C. Alejandro Dagda Pacheco**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública número

2.5. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de pisos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

“LA UNIVERSIDAD” adquiere de “EL PROVEEDOR” en perfectas condiciones pisos en lo sucesivo se le denominará “LOS BIENES” de conformidad con el pedido RM/220/2024 de fecha 18 de diciembre del actual elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como Anexo I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024**SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$81,414.33 (ochenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 33/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “LOS BIENES” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que el pago total por “LOS BIENES” deberá ser efectuado por “LA UNIVERSIDAD” por adelantado, previa entrega de los mismos, como condición indispensable para la ejecución de las obligaciones contractuales, además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML, previa realización de los servicios correspondientes y a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Ing. Juan Nava Trejo**, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PROVEEDOR” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

“LOS BIENES” deberán de ser entregados en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes previo acuerdo con el departamento de Recursos materiales, tomando en consideración la previa verificación y de conformidad con el área requirente.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia del 18 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “EL PROVEEDOR”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “**formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos**” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “LOS BIENES”, en caso de no ser firmado por “EL PROVEEDOR”, no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” dentro del plazo de la vigencia que se indica en la cláusula que antecede, es decir antes del 31 de enero de 2025.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- No realizar entregas parciales de “LOS BIENES”.
- No se aceptará prorrogas para la entrega de “LOS BIENES”.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, **"EL PROVEEDOR"** efectuará el traslado de **"LOS BIENES"** por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- d. Para la recepción de **"LOS BIENES"** deberán estar presentes **"EL PROVEEDOR"**, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de **"LOS BIENES"**.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en **"LOS BIENES"**, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a la proveedora.
- f. En el caso que se detecten daños en **"LOS BIENES"** entregados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- g. Cuando se detecten faltantes, **"EL PROVEEDOR"** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hacer devoluciones de **"LOS BIENES"** cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por **"EL PROVEEDOR"**;
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. **"EL PROVEEDOR"** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para que en el caso de que **"LOS BIENES"**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que **"LOS BIENES"** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de los mismos. Posterior al plazo antes señalado la garantía se realizará de por vida, directo con el fabricante, lo anterior aplica, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, mala calidad y/o daño imputable reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devuelto(s) por nuevos sin ningún costo para **"LA UNIVERSIDAD"**.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” exceptúa a “EL PROVEEDOR” de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PROVEEDOR” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” podrá ser sancionado por la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de “LOS BIENES”, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de “LOS BIENES” y serán determinadas en razón de “LOS BIENES” no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

“EL PROVEEDOR”, está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de “LOS BIENES”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de “LA UNIVERSIDAD” de “LOS BIENES” de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- d) Cuando “LOS BIENES” no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PROVEEDOR” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

ed

DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de “LOS BIENES” objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

L

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

2

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

[Signature]

[Signature]

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

POR "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

**Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato**

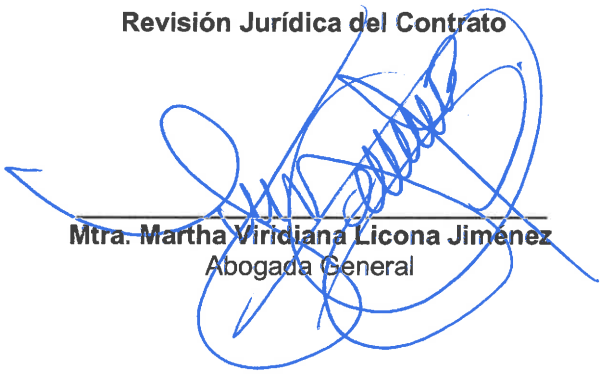


Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"EL PROVEEDOR"

C. Alejandro Dagda Pacheco
Representante legal de Ceramik & More, S.A. de
C.V.

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de pisos de conformidad y en atención al pedido RM/220/2024 de fecha 18 de diciembre del actual, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y Ceramik & More, S.A. de C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/16/2024

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
		PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO			
		No. PEDIDO: RM/220/2024			
		FECHA PED. 18/12/2024			
		REQ. No. 946			
PROVEEDOR: Ceramik & More, S.A. de C.V.		ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	64.8	M²	64 M² Loseta para pared OB LAO DECO FD BLACO 30X60 CLAVE 3749.	\$ 221.91	\$ 14,380.39
2	27	M²	26 M² Loseta para piso BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60x60 CLAVE 13039.	\$ 215.76	\$ 5,825.52
3	214.63	M²	214 M² Poceranite tribe FD CAFE CLAVE 805.	\$ 189.55	\$ 40,684.31
4	45.36	M²	44 M² Loseta para pared OB LAO DECO FD BLACO 30X60 CLAVE 3749.	\$ 221.91	\$ 10,066.27
5	45	M²	44 M² Loseta para piso BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60x60 CLAVE 13039.	\$ 215.76	\$ 9,709.20
6	5.28	M²	Piso porcelanite Falcón hueso de 33 x 33 clave 19782	\$ 141.78	\$ 748.63
				SUBTOTAL	81,414.33
				IVA	0.00
(OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.)				TOTAL	81,414.33
CONDICIONES: DE PAGO: 100% anticipado DE ENTREGA: Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji OBSERVACIONES:					
PROVEEDOR: Ceramik & More, S.A. de C.V.		ELABORA: Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008					

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
DAGDA
PACHECO
ALEJANDRO

SEXO H

DOMICILIO
CARR TULA-SAN MARCOS KM 1
COL SAN LORENZO 42803
TULA DE ALLENDE, HGO.

CLAVE DE ELECTOR DGPCAL71041313H800

CURP
DAPA710413H1GGCL06

FECHA DE NACIMIENTO 13/04/1971

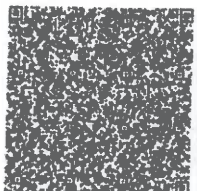
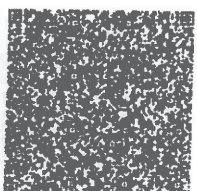
SECCIÓN 1456

AÑO DE REGISTRO 1994 02

VIGENCIA 2015-2025



IDMEX2140362217<<1456013820431
7104136H2512314MEX<02<<05994<<
DAGDA<PACHECO<<ALEJANDRO<<<<<<

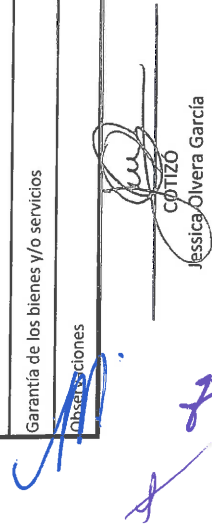


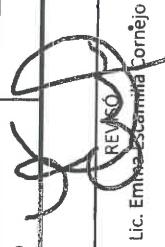
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Fecha: 04/12/2024
No. de Requisición: 946
Procedimiento: Adjudicación directa
Origen de los bienes: Subsidio

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CERAMIK & MORE, S.A. DE C.V.			PROVEEDORA INTEGRAL DE MATERIALES EL ROJO, S.A. DE C.V.			GRUPO ROBLEDO, S.A. DE C.V.		
				PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES
1	64	M²	64 M² Loseta para pared OB LAO DECO FD BLACO 30X60 CLAVE 3749.	\$ 221.91	\$ 14,380.39	64.8	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 274.99	\$ 17,888.10	65.05 mts
2	26	M²	26 M² Loseta para piso BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60x60 °CLAVE 13039.	\$ 215.76	\$ 5,825.52	27	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 343.96	\$ 9,410.75	27.36 mts
3	214	M²	214 M² Pocerlanite tribe FD CAFE CLAVE 805.	\$ 189.55	\$ 40,684.31	214.63	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 223.27	\$ 47,958.40	214.8 mts
4	44	M²	44 M² Loseta para pared OB LAO DECO FD BLACO 30X60 CLAVE 3749.	\$ 221.91	\$ 10,066.27	45.36	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 274.99	\$ 12,479.05	45.38 mts
5	44	M²	44 M² Loseta para piso BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60x60 CLAVE 13039.	\$ 215.76	\$ 9,709.20	45	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 343.96	\$ 15,354.37	44.64 mts
6	1	Viaje	un viaje de arena para bodega de contabilidad	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		\$ -	\$ -	No cotiza
7	1	Viaje	un viaje de grava para bodega de contabilidad	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		\$ -	\$ -	No cotiza
8	4	M²	Piso porcelanite Falcón hueso de 33 x 33 clave 19782	\$ 141.78	\$ 748.63	5.28	\$ -	\$ -	No cotiza	\$ 119.82	\$ 575.14	4.80 mts
CRITERIO: COSTOS MÁS BAJOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL ÁREA				SUBT. \$ 81,414.33	IVA \$ -	TOTAL \$ 81,414.33	SUBT. \$ 5,000.00	IVA \$ -	TOTAL \$ 5,000.00	SUBT. \$ 103,665.80	IVA \$ 16,586.53	TOTAL \$ 120,252.33
TOTAL DE LA COTIZACIÓN:				\$ 81,414.33	\$ 81,414.33		\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	

CONDICIONES	CERAMIK & MORE, S.A. DE C.V.			PROVEEDORA INTEGRAL DE MATERIALES EL ROJO, S.A. DE C.V.			GRUPO ROBLEDO, S.A. DE C.V.		
	PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	COSTO	OBSERVACIONES
Lugar de entrega			UTTT			UTTT			UTTT
Tiempo de entrega			Sujeto a disponibilidad			Sujeto a disponibilidad			Sujeto a disponibilidad
Vigencia de la cotización			Sujeto a disponibilidad			8 días			27/12/2024
Condiciones de pago			Por anticipado			Por anticipado			Por anticipado
Garantía de los bienes y/o servicios									
Observaciones			IVA incluido			IVA incluido			


COTIZO
Jessica Olvera García


REVISÓ
Lic. Emma Estrella Cornejo

Nombre y Apellido del Solicitante

EEC/jog*

COTIZACIÓN CERAMIK & MORE, S.A. DE C.V.

VALENTIN GOMEZ FARIAS # 100

El Llano 1a Sección

Tula de Allende, Hidalgo

C.P. 42803, México

Tel. (773) 732 5084 / 732 7638

centro@azulejerasanjose.com.mx

www.azulejerasanjose.com

FECHA: DICIEMBRE 6, 2024.

COTIZACIÓN

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA ENTREGA
DE MERCANCIA

Cliente:

PUBLICO EN GENERAL

Tels : 77-3738-7766 -

No. Cotización: 26460

Cant.	U.M	producto	P.U	Importe
27.00	M2	13039	215.76	5,825.52
BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60X60 1.80 CJA				
45.00	M2	13039	215.76	9,709.20
BOLANZA BRINA 66 WHITE BRILLO 60X60 1.80 CJA				
64.80	M2	3749	221.91	14,380.39
OB LAO DECO FD BLANCO 30X60 1.62 CJA				
45.36	M2	3749	221.91	10,066.27
OB LAO DECO FD BLANCO 30X60 1.62 CJA				
214.63	M2	805	189.55	40,684.31
PORCELANITE TRIBE FD CAFE 18X55 1.60				

Subtotal 80,665.70

TOTAL 80,665.70

OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO
PESOS 70/100 M.N



06/12/2024

A QUIEN CORRESPONDA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI

POR ESTE MEDIO ENVÍO A USTED LA COTIZACIÓN DE MATERIAL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	P. U.	TOTAL
1	VJ	ARENA (6MTS)	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
1	VJ	GRAVA 3/4 (6MTS)	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
			\$	\$ 5,000.00

CONTAMOS CON EXTENSO SURTIDO DE MATERIAL DE PLOMERIA EN PVC, CPVC, COBRE, TUBERIA ADS, MATERIAL ELECTRICO, FERRETERIA, PRODUCTOS DE UNISEL, EXTENSO SURTIDO EN PRODUCTOS SAYER(PINTURAS, BARNICES, IMPERMEABILIZANTES, ETC) ADOPASTO, VIGUETA Y BOVEDILLA, SI NO TENEMOS EL MATERIAL QUE BUSCA SE LO CONSEGUIMOS Y AL MEJOR PRECIO!!!! PRODUCTOS NUEVOS: CEMPANEL

- * IVA INCLUIDO
- * PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.
- * RIGUROSO CONTADO

*VIGENCIA DE COTIZACIÓN 8 DIAS, PUESTO EN LA CD. DE TULA HGO

BANAMEX: SUCURSAL 12/ CUENTA 8305076
CLABE INTERBANCARIA. 002311001283050767





GRUPO ROBLEDO S.A DE C.V.
 MELCHOR OCAMPO No. 201-A CENTRO, C.P. 42800
 TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 RFC GRO840707BM3

T. 7737322620, F. 7737322459

ELABORADO PARA: UNIVERSIDAD			
4758 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI	ATIENDE:	ROJO MEJIA LIZVEIDY	PESO: 8,573.44 KGS.
	VIGENCIA:	28/12/2024	
AV UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA No. 1000 EL CARMEN Loc. Colonia el Sesenta y Uno TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42830 UTT910731PE1 Tel. 7737329100			

Apreciable Cliente, a continuación estamos presentando la propuesta de los productos que amablemente nos ha solicitado:

OTROS HOGAR					
CANTIDAD	M2	DESCRIPCIÓN	PRECIO M2	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
179 * Cja	214.80	ALPINO MACCHIATO 20X60 PRIMERA	223.27	267.93	47,959.47
19 Cja	27.36	GLASGOW STIRLING WHITE 60X60 PRIMERA	343.96	495.31	9,410.89
31 Cja	44.64	GLASGOW STIRLING WHITE 60X60 PRIMERA	343.96	495.31	15,354.61
43 * Cja	65.05	MARBLE COLLECTION STATUARIO 31X61 PRIMERA	274.99	416.02	17,888.86
30 * Cja	45.38	MARBLE COLLECTION STATUARIO 31X61 PRIMERA	274.99	416.02	12,480.60
3 Cja	4.80	PALERMO GRAY 40X40 PRIMERA	119.82	191.72	575.16
SUBTOTAL OTROS HOGAR \$					103,669.59
SUBTOTAL \$					103,669.59
16 % I.V.A. \$					16,587.13
TOTAL \$					120,256.72

Esperamos que los productos cotizados sean de su interés y nos ponemos a su entera disposición para resolverle cualquier pregunta sobre el particular
 Observaciones:

Contado Riguroso.

* La existencia disponible no cubre la totalidad de la cantidad cotizada.

** Productos promocionados sujetos a existencia disponible.

Precios Unitarios no incluyen I.V.A.

Precios considerando entrega en la bodega de la localidad.

Esta cotización es válida hasta la fecha de vigencia indicada en la parte superior.

Le atiendo con gusto:
 LIZVEIDY ROJO MEJIA
 ASESOR DE VENTAS
 E-mail: lrojo@interceramic.com

Contactenos en su tienda Interceramic al
 Tel: (773) 732-26-20
 Fax: (773) 732-24-59

GARANTIZA TU INSTALACIÓN

Utilizando materiales Interceramic

Consulta términos y condiciones para hacer válida la garantía.



Utilizando adhesivos
y boquillas Interceramic